

reestructuración del cuadro de profesores-colaboradores en la AS-PEX.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del monumento natural cuevas de Fuentes de León.

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento de declaración como Espacio Natural Protegido, con la categoría de Monumento Natural, el conjunto formado por las siguientes cuevas: Cueva del Agua, La Lamparilla, Sima Cochinos, Los Postes, Caballo y Cueva Masero. La declaración se inició a instancia del Ayuntamiento de Fuente de León, mediante petición a la Dirección General de Medio Ambiente.

El Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León afectaría a terrenos pertenecientes al término municipal de Fuentes de León.

Los límites de la zona a proteger son los siguientes:

ESTE: Desde el km 3 de la carretera de Fuentes de León a Cañaveral de León hasta el límite provincial con Huelva.

SUR: Límite provincial entre Badajoz y Huelva hasta la confluencia con el camino que parte de la carretera de Cañaveral de León a Arroyomolinos de León hasta la carretera de Fuentes de León a Cañaveral de León.

OESTE: Límite provincial desde el citado camino hasta la confluencia con el Arroyo de la Sierpe.

NORTE: Arroyo de la Sierpe hasta su confluencia con la Rivera de

Santa Cruz y esta Rivera hasta el cruce con la carretera de Fuentes de León a Cañaveral de León.

En aplicación del artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y dentro del procedimiento de declaración, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los afectados y entidades interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la declaración de este espacio protegido.

Las alegaciones y sugerencias se presentarán, dentro del plazo anteriormente citado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de febrero de 2001.

EL DIRECTOR General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE

ORDEN de 9 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que afecta a terreno municipal ubicado al noroeste de la población junto a piscina municipal, delimitados al sur y este por terrenos de la piscina, al oeste por una zona residencial de nueva creación y al norte por el Instituto de Enseñanza Media.

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que afecta a terreno municipal ubicado al noroeste de la población junto a piscina municipal, delimitados al sur y este por terrenos de la piscina, al oeste por una zona residencial de nueva creación y al norte por el Instituto de Enseñanza Media, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por Orden de esta Consejería, de 18 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 114, de 28 de septiembre de 1995), por los motivos que en la misma se explicitan.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que afecta a terreno municipal ubicado al noroeste de la población junto a piscina municipal, delimitados al sur y este por terrenos de la piscina, al oeste por una zona residencial de nueva creación y al norte por el Instituto de Enseñanza Media.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1995.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 9 de enero de 2001, por la que

se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito que afecta a la unidad de ejecución n.º 4 del suelo urbano y al sector n.º 14 del suelo urbanizable programado.

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concurra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público, y concurriendo razones de índole social, por cuanto el asunto afecta a la política de vivienda social, al realojo de 42 familias, es procedente acordar la avocación del conocimiento del asunto sin más demora.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Avocar el conocimiento del asunto más arriba expresado.

2.º - Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 4 del Suelo Urbano y al Sector n.º 14 del Suelo Urbanizable Programado.

3.º - Dar cuenta de esta resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.